PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 268/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 332.320"

Asunción, 26 de mayo de 2017

VISTO: el Memorándum D.O.C. Nº 68/2.017 de fecha 26 de mayo de 2.017, de la Dirección Operativa de Contrataciones a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Contratación Directa por la vía de la Excepción N° 02/2017 para adquisición de insumos alimenticios para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 332.320,** previsto en el **Rubro 310: "Productos Alimenticios**"; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el **Art. 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** textualmente expresa: …."*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"* ----------

QUE, el Decreto N° 21.909/03 reglamentaria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, en su artículo 73 establece: "….*Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no se pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Este causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta."* ----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato."*----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 268/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 332.320"

QUE, a través del Memorándum D.O.C. Nº 68/2.017 de fecha 26 de mayo de 2.017 de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación, en el marco del llamado a Contratación Directa por la vía de la Excepción N° 02/2017 para adquisición de insumos alimenticios para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con ID N° 332.320, previsto en el Rubro 310: "Productos Alimenticios".----------

QUE, según Acta de Apertura N° 09/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: **"KEOPS GROUP S.A" y "LA BANDEJA de Patricia Fernández de Alcaraz"**.----------

QUE, según el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de mayo de 2017, expresa: "*...Que, el comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CE N° 02/17** de acuerdo a lo establecido en el **art 14 "Disponibilidad Presupuestaria"** de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procede a cerciorar de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose en los documentos obrantes entregados por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1275/2.017, correspondiente al PAC Institucional Nº 332.320., cuyo monto asciende a la suma de Gs. 820.000.000 (Guaraníes Ochocientos Veinte Millones)** según programa anual de contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 que lo reglamenta**."----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas**:** "*Luego se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres,** de fecha **veinticinco** de mayo del corriente, observándose que no se ha dejado asentado por parte de los participantes del acto, observaciones de algún acto irregular y/o el faltante de algún documento de carácter formal o sustancial, para la consideración de este comité.*"----------

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas sigue expresando: "*...En el **cuarto punto del orden del día "Recomendación de adjudicación",** el Comité Evaluador, constatando que la suma de todas ofertas (ITEM) que cumplieron con la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, supera las partidas presupuestarias destinadas a cubrir los compromisos consecuentes de la adjudicación y a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Art 14 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se procede a la disminución de la cantidad de los ítems, de conformidad a lo dicho en el circular N° 3 de fecha 2 de marzo de 2006, de la aquel entonces Dirección General de Contrataciones Públicas, que en una parte textualmente dice..... **Se comunica a los responsables de las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), que al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no podrán aumentar las cantidades de los bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrán disminuir las cantidades de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado, o cuando haya***

RESOLUCIÓN SNNA Nº 268/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 332.320"

circunstancias; debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos".----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas: "*Prosiguiendo con el tratamiento* ***del punto de "Recomendación de adjudicación"****, el Comité de Evaluación procede a recomendar la adjudicación de este llamado según lo establecido en el inc 3 del Art 63 del Decreto N° 21909/03, atendiendo que la suma de las ofertas presentadas (ITEM) superan las previsiones presupuestaria, y a continuación se procede a disminuir las cantidades de bienes en razón del presupuesto disponible, manteniendo los precios unitarios de las ofertas adjudicadas, hasta ajustar al monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1275/2017, el cual se encuentra reflejado en el* ***"CUADRO DE PRECIOS CON DISMINUCIONES****."*----------

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas sigue expresando: "…Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos **en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03** que lo reglamenta y seleccionando/n la/s oferta/s que cumple/ieron sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, este Comité recomienda a la máxima autoridad la adjudicación según lo establecido en el inc. 4 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15. "----------

QUE, la Adjudicación propuesta por los miembros del Comité de Evaluación se adecua a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/2003 y sus modificaciones vigentes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, los ítems 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la **Contratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 02/2017 - "Adquisición de Insumos Alimenticios para la SNNA" – ID. Nº 332.320**, a la firma **KEOPS GROUP S.A,** por la suma de un monto total de **Gs. 497.568.392 (Guaraníes Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitas en el pliego de bases y condiciones y considerarse el precio evaluado como el más bajo; conforme al siguiente detalle:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 268/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 332.320"

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - VIA EXCEPCIÓN						ADJUDICACIÓN: KEOPS GROUP S.A.			
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	50151513-001	Aceite	Unidad	En envases 900 ml. como mínimo y 1 litro como máximo.	714	Mirasol	Paraguaya	14.188	10.130.232
2	50112001-003	Carnaza blanca de 1°	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	3.688	Chortitzer	Paraguaya	32.500	119.860.000
3	50112001-004	Carnaza negra de 1°	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	2.780	Chortitzer	Paraguaya	37.700	104.806.000
4	50112001-018	Carne Molida	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	1.374	Chortitzer	Paraguaya	32.500	44.655.000
9	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	En planchas de 12 y 30 unidades a partir de 1 plancha en adelante	10.982	Nutrihuevo	Paraguaya	900	9.883.800
10	50131702-011	Leche entera líquida UHT	Litro	En envases tetra brick de 1 litro	13.224	Lactolanda	Paraguaya	5.850	77.360.400
11	50131702-011	Leche Fortificada con Hierro y vitaminas	Litro	En envases tetra brick de 1 litro	1.976	Lactolanda	Paraguaya	6.600	13.041.600
12	50131801-001	Queso Paraguay	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	1.892	Lactolanda	Paraguaya	37.000	70.004.000
13	50131702-013	Yogurt	Unidad	En potes de 140 gramos	5.036	Lactolanda	Paraguaya	2.900	14.604.400
14	50221101-001	Arroz	Kg	En paquetes de 1 kilogramo	739	Pony	Paraguaya	4.920	3.635.880
15	50161509-002	Azúcar blanca	Kg	En paquetes de 1 kilogramo	998	Azpa	Paraguaya	7.440	7.425.120
16	50192902-001	Fideo cortadito	Unidad	En paquetes de 400 gramos	1.432	Federal	Paraguaya	3.840	5.498.880
17	50192902-001	Fideo Fino	Unidad	En paquetes de 400 gramos	1.122	Federal	Paraguaya	3.840	4.308.480
18	50192902-001	Fideo Tallarín	Unidad	En paquetes de 400 gramos	1.754	Federal	Paraguaya	3.800	6.665.200
19	50181904-001	Galleta Molida	Kg	En paquetes de entre 800 gramos a 1.000 gramos	199	Arcoiris	Paraguaya	7.000	1.393.000
20	50221102-004	Harina de Trigo 000	Kg	En paquetes de papel kraft de 1 kilogramo	682	Cereales Oro Ku´i	Paraguaya	4.900	3.341.800
22	50171551-001	Sal yodada	Kg	En paquetes de 1 kilogramo	222	Arco Iris	Paraguaya	4.300	954.600
							TOTAL		497.568.392

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 268/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 332.320"

Artículo 2°: ADJUDÍCASE, los ítems 5, 6, 7, 8, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 02/2017 - "Adquisición de Insumos Alimenticios para la SNNA" – ID. N° 332.320, a la firma LA BANDEJA de Patricia Fernández de Alcaraz, por la suma de un monto total de **Gs. 322.429.149 (Guaraníes Trescientos Veintidós Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitas en el pliego de bases y condiciones y considerarse el precio evaluado como el más bajo; conforme al siguiente detalle:----------

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - VIA EXCEPCIÓN						ADJUDICACIÓN: LA BANDEJA de la Sra. Patricia Fernández de Alcaraz			
Ítem	Código De Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
5	50111510-004	Pollo entero sin menudencias	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	4.136	Pechugón	Nacional	13.200	54.595.200
6	50101634-002	Banana	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	3.961	La Bandeja	Nacional	6.540	25.904.940
7	50101634-006	Manzana	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	3.961	La Bandeja	Nacional	11.700	46.343.700
8	50101634-008	Naranja	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	5.026	La Bandeja	Nacional	4.890	24.577.140
21	50221101-006	Poroto	Kg	En paquetes de 1 kilogramo	171	Selecta	Nacional	16.344	2.794.824
23	50171549-001	Yerba Mate	Kg	En envases de papel kraft en presentaciones de 1 kilogramo	700	Selecta	Nacional	15.500	10.850.000
24	50181903-001	Panificado Galleta	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en delante	2.206	Edward	Nacional	5.460	12.044.760
25	50181901-002	Pan de Hamburguesa	Unidad	En paquetes de bolsas de polietileno de 6 (seis) unidades	90	Edward	Nacional	6.500	585.000
26	50181903-003	Panificado Coquito	Kg	En bolsas de 5 kg como mínimo	3.270	Edward	Nacional	14.500	47.415.000
27	50101538-003	Ajo	Unidad	En bolsas de polietileno a partir de 2 unidades en adelante	2.250	La Bandeja	Nacional	2.280	5.130.000
28	50101538-018	Cebolla	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	1.452	La Bandeja	Nacional	7.620	11.064.240
29	50101538-011	Papa	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	2.432	La Bandeja	Nacional	8.985	21.851.520
30	50101538-022	Repollo	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	1.999	La Bandeja	Nacional	3.000	5.997.000
31	50101538-023	Tomate	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	5.055	La Bandeja	Nacional	9.780	49.437.900
32	50101538-024	Zanahoria	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	245	La Bandeja	Nacional	5.000	1.225.000
33	50101538-025	Zapallo	Kg	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante	735	La Bandeja	Nacional	3.555	2.612.925
							TOTAL		322.429.149

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 268/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; CON ID N° 332.320"

Artículo 3°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 4°: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Artículo 5°: IMPÚTASE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° y Art. 2° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Objeto de Gasto 310 "Productos Alimenticios" Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.----------

Artículo 6°: ESTABLÉCE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.7°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archivar.--------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo